

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1767 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 574

SANTIAGO, 17 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1781 de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1767 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período comprendido



entre el 24 de septiembre y el 11 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$2.606.808.- (Dos millones seiscientos seis mil ochocientos ocho pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1781 de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director (a) Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1781 de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía;

4. - Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1767 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo cuarto de la precitada Resolución Exenta N° 1767 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá procederse al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

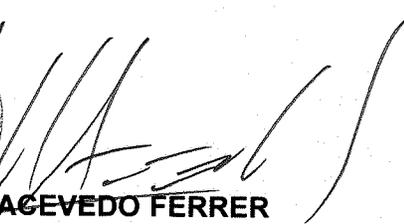
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1767 de 2016 de la dirección regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N° 1767 de 2016, por un valor total de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos).

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Carvallo Escola y don Jaime Rey Cortes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, of. 1011, piso 10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



SECRETARIO CRISTÓBAL AGEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/PPL/mem

Distribución:

- Empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Nacional JUNJI
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

COPIA

NOTIFICA INFRACCIONES Y SANCIONES QUE INDICA, A LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., CONSTATADAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTROL C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN), EN EL MARCO DE LA PROPUESTA PÚBLICA 35/2011, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) JUNJI Y OTORGA PLAZO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1781
ARAUCANIA, 08 OCT 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Nº 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la **Propuesta Pública 35/2011** y sus modificaciones, en la Resolución Exenta Nº 400 de 2012 que adjudica Propuesta Pública 35/2011; en la Resolución Nº 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**; en la Resolución Exenta Nº 1295 de 2012 que Delega Facultades que indica en los Directores Regionales; en la Resolución Exenta Nº 283 de 2012 Dirección Regional de La Araucanía que crea Comité Asesor Regional de Multas; todas de JUNAEB y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contratoría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la **Propuesta Pública 35/2011**, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**, en adelante el "PRESTADOR", suscribieron un contrato para la prestación del "*Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias*" del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), el que fue aprobado mediante Resolución N° 33 de 2012;

2.- Que, dicho contrato, así como las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya citada, regulan un procedimiento especial de aplicación de sanciones que tiene lugar cuando se constatan hechos constitutivos de infracción, con ocasión de la ejecución de los controles y supervisiones que se llevan a cabo durante la prestación del servicio;

3.- Que, dentro del contexto legal descrito precedentemente y con ocasión de la ejecución del **Control C1 (Servicio de Alimentación)**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) comunicó al PRESTADOR los hechos constitutivos de las infracciones que se constataron durante el período comprendido entre el 24 de **Septiembre** y el 11 de **Diciembre** de 2013, remitiéndole copia de las actas levantadas al efecto;

4.- Que, a modo de paréntesis, conviene recordar que el PRESTADOR dispuso de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que le fueron comunicadas las referidas actas, para corregir los hechos constitutivos de las infracciones que se indican a continuación:

Infracciones Graves:

- 3) Incumplimiento del Reglamento Sanitario de los alimentos en relación a la aplicación de Buenas Prácticas de Elaboración o Manufactura que sean necesarias para la prestación del Servicio de Alimentación y de responsabilidad del prestador;
- 7) Incumplimiento en la infraestructura o cantidad o calidad del mobiliario, equipamientos, implementos o aparatos que se emplean en los Servicios de Alimentación imputables al proveedor de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Administrativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA;

Infracciones Leves:

- 1) Incumplimiento en el inventario, en la cantidad y calidad de vajilla, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRÁ;
- 2) Ausencia o mal estado de elementos o materiales de seguridad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas y Operativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRÁ;
- 4) Ausencia, deficiencia del estado del uniforme o elementos y materiales de trabajo del personal manipulador, que sean necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas y Operativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRÁ;

5.- Que, en caso de haber subsanado algún hecho constitutivo de las infracciones señaladas precedentemente, el PRESTADOR debía informar tal circunstancia a la respectiva Dirección Regional de JUNJI, acompañando los medios de verificación pertinentes al efecto;

6.- Que, en consecuencia, el presente acto tiene por objeto notificar los hechos constitutivos de las infracciones que se singularizan en el **Anexo N° 1** de este acto, la fecha de su ocurrencia y el monto de las multas asociadas;

7.- Que, en conformidad con el marco normativo aplicable, el PRESTADOR dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para presentar sus descargos ante esta Dirección Regional de JUNAEB;

8.- Que, con el fin de hacer valer sus derechos y si lo estima conveniente, el PRESTADOR podrá utilizar la **Planilla Presentación Descargos** (formato Excel), contenida en el CD-ROM que se adjunta al presente acto, sobrescribiendo lo pertinente en las columnas dispuestas al efecto;

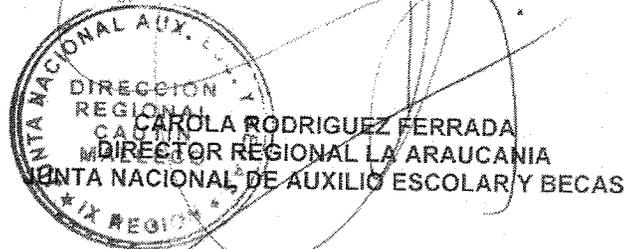
RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- NOTIFIQUESE a don **Carlos Carvallo Escola** y don **Jaime Rey Cortes**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**, ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, of. 1011 piso 10, comuna de Lo Barnechea y ciudad de Santiago, los hechos constitutivos de infracciones y multas que se describen en el **Ánexo N° 1** del presente acto administrativo, por un valor total de **\$2.606.808 (Dos millones seiscientos seis mil ochocientos ocho pesos)**.

ARTÍCULO 2º.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos que se indican a continuación:

- a) Anexo N° 1 "Incumplimientos con Sanción".
- b) CD-ROM "Planilla Presentación Descargos".

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE al PRESTADOR el plazo de **30 días hábiles**, para interponer sus descargos ante esta Dirección Regional de JUNAEB, si lo estima conveniente.




CRF/CCB/CA/cva

Distribución:

- Empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional JUNJI
- Departamento de Alimentación Escolar DR JUNAEB
- Unidad de Jurídica DN JUNAEB
- Oficina de Partes DN JUNAEB
- Oficina de Partes DR JUNAEB

ANEXO N° 1
INCUMPLIMIENTOS CON SANCIÓN

| | |
|--------------|-------|
| Institución: | 4244 |
| Región: | IX |
| Licitación: | 34/11 |

| | |
|------------|-------|
| Control: | CC |
| Prestador: | SDSER |
| Periodo: | 2018 |

| RBD | Folio PAP | Fecha Supersuceso | Estrato | Servicio | Aspecto | Indicador | Detalle incumplimiento | Infracción Asociada | Solución de Incumplimiento | Sanción \$ |
|----------|-----------|-------------------|-------------|----------|---------|-----------|---|---------------------|----------------------------|---------------------|
| 882375-5 | 119928 | 04-12-2013 | NIVEL MEDIO | Almuerzo | 1 | 5 | No se cumple con la minuta del día, se cambia la fruta sin previo aviso | leve 3 | NO | \$ 326.176 |
| 882308-1 | 96609 | 24-09-2013 | NIVEL MEDIO | Almuerzo | 1 | 5 | Raciones incompletas falta ensalada de tomates y cambio de postre (postre-espionda platano y se sirve media para) | leve 3 | NO | \$ 328.576 |
| 950166-3 | 116450 | 09-12-2013 | NIVEL MEDIO | Almuerzo | 4 | 2 | Ausencia de malla mosquetera en puerta de cocina. Presencia de moscas en cocina | leve 2 | SI | \$ 326.174 |
| 950164-4 | 116450 | 11-12-2013 | NIVEL MEDIO | Almuerzo | 4 | 1 | Ausencia de malla mosquetera en puerta de cocina. Presencia de moscas en cocina | Gravísima 5 | NO | \$ 1.680.889 |
| | | | | | | | | | | \$ 2.681.835 |

entre el 24 de septiembre y el 11 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$2.606.808.- (Dos millones seiscientos seis mil ochocientos ocho pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1781 de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director (a) Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1781 de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía;

4. - Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1767 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo cuarto de la precitada Resolución Exenta N° 1767 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá procederse al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1767 de 2016 de la dirección regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N° 1767 de 2016, por un valor total de \$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos).

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Carvallo Escola y don Jaime Rey Cortes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, of. 1011, piso 10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

- Empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Nacional JUNJI
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS Y
SANCIONES QUE INDICA, NOTIFICADOS A
LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE
ALIMENTACION S.A., MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1781 DE 2015 DE
ESTE ORIGEN, EN EL MARCO DE LA
EJECUCION DEL CONTROL C1 (SERVICIO
DE ALIMENTACIÓN) DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE
JUNJI. DEJA SIN EFECTO
INCUMPLIMIENTOS QUE SEÑALA. REMITE
EXPEDIENTE Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 1767

TEMUCO, 23 SEP 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la **Propuesta Pública 35/2011** y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica Propuesta Pública 35/2011; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION**; en la Resolución Exenta N° 283 de 2012 de la Dirección Regional de la Araucanía, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la **Resolución Exenta N° 1781** de 2015 de la Dirección Regional de la Araucanía, que notifica incumplimientos que indica, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI, durante el periodo comprendido entre el **24 de Septiembre** y el **11 de Diciembre** de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**, en adelante el **PRESTADOR**, los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de **\$2.606.808.- (Dos millones seiscientos seis mil ochocientos ocho pesos)**, según consta en la Resolución Exenta N° 1781 de 2015 de éste origen;
- 2.- Que, en conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación de la **Propuesta Pública 35/2011**, el **PRESTADOR** disponía de un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior;
- 3.- Que, dentro del plazo establecido al efecto, se verificó que el PRESTADOR no interpuso descargo alguno en contra de la Resolución Exenta N°1781 de 2015;
- 4.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede CONFIRMAR, sin más trámites, el/ los incumplimientos notificado/s, fijando como definitivo el monto de las multa/s asociada/s por un valor total de **\$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos)**;
- 5.- Que, sin perjuicio de lo anterior y a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente, corresponde abordar de un modo especial, lo que se expresa a continuación;
- 6.- Que, tratándose de las imputaciones que se singularizan en el **Anexo N° 2** de éste acto, se verificó que los cargos formulados carecen de fundamento. Por tal motivo, procede dejar sin efecto las imputaciones que se singularizan en dicho anexo y por ende, las multas asociadas por un valor total de **\$326.176.- (Trescientos veinte y seis mil ciento setenta y seis pesos)**;

7.- Que, por último, procede REMITIR a la Dirección Nacional de JUNAEB, los antecedentes que obran en el expediente para efectos de que se disponga la ejecución de las multas definitivas y se perciba el pago correspondiente. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°. DEJASE SIN EFECTO, de oficio, los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto y las multas asociadas por un valor total de **\$326.176.- (Trescientos veinte y seis mil ciento setenta y seis pesos)**;

ARTICULO 2°. CONFIRMASE los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto y las multas asociadas por un valor total de **\$2.280.632.- (Dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos)**;

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE el presente acto a don Carlos Carvallo Escola y don Jaime Rey Cortes, en calidad de Representantes Legales de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**, todos domiciliados en Av. La Dehesa N°181, of.1011, piso 10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago;

ARTICULO 4°. REMÍTASE a la Dirección Nacional de JUNAEB los antecedentes que obran en el expediente, para efectos de aplicar las multas ya referidas y efectuar el cobro correspondiente.

ARTICULO 5°. TENGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

ANEXO N° 1
CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS

| | |
|--------------|-------|
| Institución: | JUNJI |
| Región: | IX |
| Licitación: | 35/11 |

| | |
|------------|-------|
| Control: | C1 |
| Prestador: | SOSER |
| Periodo: | 2013 |

| RBD | Folio | Fecha Supervisión | Estrato | Aspecto | Detalle Incumplimiento | Fundamento Descargo del PRESTADOR | Respuesta Descargos (análisis) | RESUELVO | Multa inicial | Multa final |
|----------|--------|-------------------|-------------|---------|---|-----------------------------------|--|----------|---------------|--------------|
| 881575-5 | 119928 | 04-12-2013 | NIVEL MEDIO | 1 | No se cumple con la minuta del día, se cambia la fruta sin previo aviso | Prestador no presenta descargo | Se confirma incumplimiento de acuerdo a título XXX, letra C punto 3 de la Resolución Exenta N° 481 de 2011 que modifica las bases de licitación 85-35-LP11, ya que hay un incumplimiento de la minuta diaria. | CONFIRMA | \$ 326.176 | \$ 326.176 |
| 882308-1 | 96609 | 24-09-2013 | NIVEL MEDIO | 1 | Raciones incompletas falta ensalada de tomates y cambio de postre (correspondía platano y se sirvió media pera) | Prestador no presenta descargo | Se confirma incumplimiento de acuerdo a título XXX, letra C punto 3 de la Resolución Exenta N° 481 de 2011 que modifica las bases de licitación 85-35-LP11, ya que hay un incumplimiento de la minuta diaria. | CONFIRMA | \$ 323.576 | \$ 323.576 |
| 950164-4 | 116450 | 11-12-2013 | NIVEL MEDIO | 4 | Ausencia de malla mosquetera en puerta de cocina. Presencia de moscas en cocina | Prestador no presenta descargo | Se confirma incumplimiento de acuerdo a título XXX, letra A punto 4 de la Resolución Exenta N° 481 de 2011 que modifica las bases de licitación 85-35-LP11, ya que formulario C1 aspecto 4.1 indica "Presencia de moscas" siendo la infracción la presencia de plagas. | CONFIRMA | \$ 1.630.880 | \$ 1.630.880 |
| | | | | | | | | | \$ 2.280.632 | \$ 2.280.632 |

ANEXO N° 2
DEJA SIN EFECTO INCUMPLIMIENTOS

| | |
|--------------|--------|
| Institución: | JUNAJI |
| Región: | IX |
| Licitación: | 35/11 |

| | |
|------------|-------|
| Control: | C/ |
| Prestador: | SOSER |
| Periodo: | 2013 |

| RED | Folio | Fecha Supervisión | Estrato | Aspecto | Detalle Incumplimiento | Fundamento Descargo del PRESTADOR | Respuesta Descargos (análisis) | RESUELVO | Multa Inicial | Multa final |
|----------|--------|-------------------|-------------|---------|---|-----------------------------------|--|-----------------|---------------|-------------|
| 950164-4 | 116450 | 09-12-2013 | NIVEL MEDIO | 4 | Ausencia de malla mosquetera en puerta de cocina. Presencia de moscas en cocina | Prestador no presenta descargo | Se deja sin efecto por error de imputación | DEJA SIN EFECTO | \$ 326.176 | \$ - |
| | | | | | | | | | \$ 326.176 | \$ - |